

DECRETO NÚMERO 019 DEL 19 DE ENERO DE 2009
POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de enero de 2009, por efecto de las lluvias acumuladas a lo largo de la semana del 13 al 17 de enero en el sector centro-sur y sur-occidental del Municipio de Pereira, se presentó en el sector de la Vereda FILOBONITO, Corregimiento de Altagracia, deslizamiento de gran magnitud que generó el colapso de la vía de acceso en un tramo de 60 m y la afectación de infraestructura de abastecimiento de agua potable (acueductos comunitarios rurales veredales), que comprometen el bienestar y calidad de vida de cerca de 5000 habitantes de la zona en cuestión.

Que por efectos de movilidad y el normal intercambio entre el sector rural del Municipio, en este caso particular la cabecera de corregimiento y las veredas circunvecinas, y la cabecera del municipio de Pereira; la pérdida de la banca de la vía de acceso al Corregimiento de Altagracia a la altura de la Vereda FILOBONITO y de infraestructura de acueductos comunitarios rurales veredales, puede desencadenar efectos e impactos socio-económicos de impredecibles consecuencias para la comunidad de la zona.

Que en la actualidad y por afectación directa debido a la ocurrencia de deslizamiento de gran magnitud en la vereda FILOBONITO, se perdió la normal movilidad entre la cabecera municipal y el Corregimiento de Altagracia, hecho éste que está generando impactos directos sobre la comunidad que cotidianamente debe trasladarse hacia la cabecera municipal motivados por asuntos laborales, comerciales, de salud, educativos y administrativos.

Que según los pronósticos del IDEAM, debido a corrientes frías procedentes del Océano Pacífico (ZONA DE CONVERGENCIA INTERTROPICAL), durante la semana del 19 al 24 de enero, la zona sur-occidental del país se verá afectada por el recrudecimiento de la temporada de lluvias, razón por la cual los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres deben permanecer alertas para poder dar respuesta de manera oportuna a cualquier incidente que pueda comprometer el bienestar y seguridad de las comunidades de cada localidad.



DESPACHO
ALCALDE

ISO 9001: 2000
BUREAU VERITAS
Certification



DECRETO NÚMERO 019 DEL 19 DE ENERO DE 2009

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que desde el momento en que se presentó este desastre, la Administración Municipal y demás autoridades competentes han prestado apoyo permanente en las evaluaciones técnicas, la entrega de ayudas humanitarias y la gestión de los recursos que hagan posible la atención y respuesta oportuna a las familias afectadas.

Que para dar respuesta oportuna, inmediata y eficiente a los impactos directos y potenciales asociados a la pérdida de banca del acceso vial al Corregimiento de Altagracia y de la infraestructura de agua potables, eléctrica, de vivienda y de saneamiento básico de los sectores circunvecinos afectados, y así atenuar los efectos sociales, económicos y sanitarios sobre la población expuesta y directa e indirectamente afectada por el evento, el municipio requiere adelantar inversiones por un valor de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.049.414.372,00), representados en:

ACCIÓN A DESARROLLARSE	TOTAL COSTOS
RECUPERACIÓN TRAMO VIAL AFECTADO POR DESLIZAMIENTO	1.049.414.372,00
TOTAL COSTOS DE RESPUESTA-ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DESASTRE	1.049.414.372,00

Que para garantizar la recuperación y control total de las zonas y elementos afectados por la ocurrencia del evento catastrófico, se hace necesario ejecutar medidas de control, estabilización y control de zonas degradadas, por un valor de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.049.414.372,00), representados en la estabilización, control y recuperación de la zona degradada.

Que en caso de requerirse, debido a la complejidad de los factores generadores de riesgo que exponen la zona y a la continuidad de la temporada invernal, se podrán incluir zonas circunvecinas dentro de la declaratoria de urgencia manifiesta, para los efectos legales, financieros y administrativos pertinentes.

Que la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría de Gobierno elaboró los diagnósticos técnicos y sociales de los impactos generados por el

PBK 161 324 80 00
Cra 7 No 18 55. Palacio Mu.
Pereira - Risaralda

DECRETO NÚMERO 019 DEL 19 DE ENERO DE 2009
POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA

evento del 18 de enero de 2009, asociado al recrudecimiento de la actual temporada invernal.

Que en las situaciones de emergencia como la que afronta actualmente el Municipio de Pereira se hace necesaria tanto la presencia del Gobierno Nacional como del Municipal para disminuir los efectos del desastre acaecido.

Que según el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y los Particulares". Que en este mismo sentido, tanto el Estado como los Particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la "Urgencia Manifiesta" en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación del servicio, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con el Estado de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos (...)"

Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993: En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aun del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante".

Que ante la situación en la que ha quedado el Corregimiento de Altagracia y sus sectores circunvecinos, debido a la pérdida de banca del acceso vial y de infraestructura de líneas vitales, se requiere de una actuación inmediata de las autoridades municipales que no permite adelantar, por la urgencia, un procedimiento contractual en los términos ordinarios.



DESPACHO
ALCALDE



DECRETO NÚMERO 019 DEL 19 DE ENERO DE 2009

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que el Comité Local de Emergencia recomendó al señor Alcalde la declaratoria de Urgencia Manifiesta como único mecanismo legal y válido que le permita acometer las acciones necesarias en el inmediato futuro para atender la situación de desastre presentada en el territorio municipal, y que con particularidad afectó los sectores referidos con anterioridad.

Que con el propósito de actuar en forma inmediata, se hace necesario evacuar preventivamente a las familias expuestas de manera directa y ejecutar las medidas de mitigación, control, recuperación y estabilización de la zona afectada.

Que por las razones anteriormente expuestas,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Declarar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pereira para atender la situación de calamidad y desastre presentada en el sector de la VEREDA FILOBONITO CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA; Y QUE DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA COMPROMETE EL BIENESTAR DE LA CABECERA DE CORREGIMIENTO Y LAS VEREDAS FILOBONITO, CAÑAVERAL, TINAJAS, LA UNA, ALEGRÍAS Y MONTE LARGO.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébranse los contratos y/o convenios necesarios que permitan la ejecución de las obras requeridas para garantizar la recuperación y control del evento erosivo y la vuelta a la normalidad en la zona afectada.

ARTÍCULO 3. Que el valor requerido para la ejecución de las medidas de mitigación, recuperación, control y estabilización de la zona afectada se estima en MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.049.414.372,00).

PARAGRAFO. Que en caso de requerirse, debido a la complejidad de los factores generadores de riesgo que exponen la zona y a la continuidad de la temporada invernal, se podrán incluir zonas



DESPACHO
ALCALDE



DECRETO NÚMERO 019 DEL 19 DE ENERO DE 2009

POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

circunvecinas dentro de la declaratoria de urgencia manifiesta, para los efectos legales, financieros y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 3. Una vez celebrados los contratos en virtud de la presente declaratoria y conforme lo exige la Ley para estos casos de excepción, dichos contratos y copia del presente Decreto, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán enviarse a la Contraloría Municipal de Pereira, para el correspondiente control fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Remitir al Gobierno Nacional DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES y AL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, la solicitud y soportes requeridos que permitan la postulación y asignación de recursos para la recuperación y estabilización de taludes rurales y microcuencas afectadas.

ARTÍCULO 5. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 6. Hacen parte integral del presente Decreto los documentos que sirven de soporte a esta medida de excepción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Alcalde (E) de Pereira

JOHN DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Secretario (E) de Infraestructura

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica

32 de enero de 2009
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisión Legal

PBH (6) 324 80 00
Cra 7 No 18 55 Palaciu Municip
Pereira - Alcaaldia